ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

# CONTRATO N° 7501/2018

## Licitación por Concurso de Ofertas Internacional ANDE N° 995/2018

## ID – 342153

# Servicio de Monitoreo Ambiental Casa de Máquinas Acaray 2

**PROVEEDOR:** Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A

## 2018

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

# Contrato N° 7501/2018

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil N° 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A. domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 2986, Buenos Aires, República de la Argentina, representada para este acto por el Señor Mariano Javier Gotelli, con Cédula de Identidad N° 20.956.481, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato " Servicio de Monitoreo Ambiental Casa de Máquinas Acaray 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Internacional ANDE N° 995/2018 para el "Servicio de Monitoreo Ambiental Casa de Máquinas Acaray 2" detallados en la Sección III – Servicios Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas N° 1 y 2.
(g) Comunicación Aclaratoria N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del rubro: 50020.266 – 00 – 30 – 001 – 2018/16652 – 2019/00378 del Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 96/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, cuya diferencia presupuestaria estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2019.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342153

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Héctor Aníbal Vera
División de Generación/GT
Jefe

Ing. Félix S. Barrios I.
Jefe Dpto. Central Acaray

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Internacional ANDE N° 995/2018**, convocado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), según Resolución P/CP/N° 5181/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5350/2018.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051)**

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario USD | Precio Total USD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1er Periodo de Monitoreo | | | | | |
| 1 | Muestras Superficiales CM - 2 | Unidad | 100 | 181 | 18.100,00 |
| 2 | Muestras de Aire CM – 2 | Unidad | 35 | 387 | 13.545,00 |
| 3 | Muestras de profundidad CM – 2 | Unidad | 21 | 390 | 8.190,00 |
| 4 | Muestras de Aire Depósito de San Lorenzo | Unidad | 2 | 350 | 700,00 |
| 2do Periodo de Monitoreo | | | | | |
| 5 | Muestras Superficiales CM - 2 | Unidad | 100 | 181 | 18.100,00 |
| 6 | Muestras de Aire CM – 2 | Unidad | 35 | 387 | 13.545,00 |
| 7 | Muestras de profundidad CM – 2 | Unidad | 21 | 390 | 8.190,00 |
| 8 | Muestras de Aire Depósito de San Lorenzo | Unidad | 2 | 350 | 700,00 |
| Total | | | | | **81.070,00** |

5.1 Por un monto total de USD 81.070,00 (ochenta y un mil setenta dólares de los Estados Unidos de América)

5.2. El Proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es de dieciséis (16) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez de la contratación correspondiente al año 2019, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Héctor Aníbal Vera
División de Generación/GT
Jefe

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).**

Los servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Servicio, Sección III del Pliego de Bases y Condiciones

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Central Acaray.**

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del contrato.

**10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.



Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Héctor Aníbal Vera
División de Generación/GT
Jefe

Ing. Félix S. Barrios I.
Jefe Dpto. Central Acaray

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 01 ABR. 2019

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

Mariano Javier Gotelli
C.I. N° 20.956.481
Centro de Investigaciones Toxicológicas S.A
CITSA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Fabian Cáceres
Gerente Técnico

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

CENTRO DE INVESTIGACIONES TOXICOLÓGICAS S.A.
Dr. MARIANO GOTELLI
PRESIDENTE

Ing. Héctor Aníbal Vera
División de Generación/GT
Jefe

Ing. Félix S. Barrios I.
Jefe Dpto. Central Acaray